

**25850** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 19 de septiembre de 1990, de la Universidad de Barcelona, por la que se nombran las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios convocados por Resolución de 23 de marzo de 1990 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 27 de abril y «Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril).*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de fecha 1 de octubre de 1990, página 28470, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo, concurso con número de orden 22, en la Comisión titular, donde dice: «Don Vicente M. Roselló Verger, Catedrático de la Universidad de Valencia.», debe decir: «Don Vicente M. Roselló Verger, Catedrático de la Universidad de Valencia».

En el concurso con número de orden 27, en la Comisión suplente, donde dice: «Don Karmele Rotaetxe Amusatégui, Catedrático de la Universidad del País Vasco», debe decir: «Don Karmele Rotaetxe Amusatégi, Catedrático de la Universidad del País Vasco».

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**25851** *ORDEN de 20 de octubre de 1990, de la Consejería de Enseñanza, por la que se convoca concurso de traslados en Cataluña para proveer plazas vacantes correspondientes a varios Cuerpos Docentes.*

Dado que existen plazas vacantes en los Centros Públicos de Bachillerato y Formación Profesional e Institutos de Enseñanza Secundaria, en las Escuelas Oficiales de Idiomas y en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, que deben proveerse, en su caso, con Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato; con Profesores y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial; con Catedráticos y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas y con Profesores de Término, Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y de conformidad con lo que dispone la Orden de 18 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), por lo que se establecen normas de procedimiento aplicables a los concursos de traslados de Cuerpos de Funcionarios Docentes que se convoquen durante el curso 1990-91.

Artículo 1. 1.1 Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las bases de esta Orden, para proveer plazas vacantes en los Centros públicos dependientes de la Generalidad de Cataluña, en los siguientes Cuerpos:

a) Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato, para plazas en los Institutos y extensiones que se determinan en el anexo I de esta Orden, correspondientes a las asignaturas que se detallan, de acuerdo con las modificaciones introducidas en las plantillas vigentes para el curso 1990-91, que se publicarán en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

b) Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, para plazas en los Institutos y en las secciones que se determinan en el anexo II de esta Orden, correspondiente a las asignaturas que se detallan, de acuerdo con las modificaciones introducidas en las plantillas vigentes para el curso 1990-91, que se publicarán en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

c) Profesores de Término, Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, para plazas en las Escuelas que se determinan en el anexo III de esta Orden, correspondientes a las asignaturas que se detallan, de acuerdo con las modificaciones introducidas en las plantillas vigentes para el curso 1990-91, que se publicarán en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

d) Catedráticos y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, para plazas en las Escuelas Oficiales de Idiomas que se determinan en el anexo IV de esta Orden, correspondientes a las asignaturas que se detallan, de acuerdo con las modificaciones introducidas en las plantillas vigentes para el curso 1990-91, que se publicarán en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

1.2 Asimismo, se abre convocatoria para, además de las vacantes actualmente existentes en los Cuerpos citados, las que se produzcan

hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y las que, en cada Cuerpo, resulten de la resolución de los respectivos concursos de traslados, así como las que origine, en cada Cuerpo por el que se concursa, en el ámbito territorial de la presente convocatoria, la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, siempre y cuando correspondan a plazas previstas en la planificación general educativa. Además, se podrán incluir aquellas vacantes que, como consecuencia de las jubilaciones forzadas, se produzcan en el curso 1990-91.

Art. 2. Podrán participar en este concurso, en el Cuerpo respectivo y en la asignatura correspondiente:

a) Los funcionarios docentes numerarios que dispongan de destino definitivo en centros dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña o en Centros del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa, siempre y cuando acrediten su permanencia como funcionarios de carrera del Cuerpo correspondiente, en servicio activo, servicios especiales o servicio en Comunidades Autónomas, como mínimo, durante dos años con destino definitivo en el Centro desde el que participan, según lo que dispone el artículo 4 de la Orden de 18 de octubre de 1990 (a estos efectos será computable el curso académico 1990-91).

b) Los Profesores que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, siempre que reúnan las condiciones para reingresar en el servicio activo y los que, de conformidad con lo que establece la Orden de 18 de octubre de 1990, se encuentren en la situación de servicio activo sin reserva de puesto y deseen incorporarse a una plaza docente. A los efectos de la valoración que les pueda corresponder por permanencia ininterrumpida en un Centro docente, les será computado el tiempo de servicios prestados en el último destino docente, excepto si no hubieran obtenido un primer destino definitivo; en tal caso concurrarán con cero puntos y por el orden del correspondiente concurso-oposición.

Asimismo, y de conformidad con lo que establecen la Orden de 15 de febrero de 1988 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 956, del 23) y la Orden de 18 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 20), los funcionarios docentes de los Cuerpos a que se refiere esta convocatoria, titulares de las asignaturas de Valenciano y Lengua y Literatura Catalanas (Islas Baleares), podrán participar, si reúnen los requisitos exigidos, por la asignatura de Lengua y Literatura Catalanas.

Art. 3. Deberán tomar parte en este concurso:

3.1 Los funcionarios de los Cuerpos a que se refiere esta Orden que hayan reingresado al servicio activo procedente de la situación de excedencia voluntaria y que hayan obtenido, en virtud del reingreso, un destino provisional en un Centro docente dependiente del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

3.2 Los funcionarios de los Cuerpos a que se refiere esta Orden procedente de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso, declarados en esta situación en un Centro docente dependiente del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

Los Profesores incluidos en los apartados 3.1 y 3.2, en caso de que no participen en la presente convocatoria, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria, según lo que establece el artículo 75 de la Ley 17/1985, de la función pública de la Administración de la Generalidad, con independencia del derecho preferente que les pueda corresponder y al que se refiere el artículo 9 de la presente convocatoria.

A los Profesores comprendidos en los apartados 3.1 y 3.2 que concursen y no obtengan destino en ninguna de las plazas solicitadas, el Departamento de Enseñanza les adjudicará, de oficio, un destino en un Centro del ámbito territorial de esta convocatoria con carácter definitivo o, en su caso, provisional.

3.3 Los funcionarios que se hallen adscritos a plazas en el exterior en los casos en que no hayan solicitado la prórroga, o hayan finalizado el segundo periodo de adscripción, y a fin de hacer efectivo el derecho a reserva de un puesto docente en la localidad, a que se refiere el artículo 24.2 del Real Decreto 564/1987, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 29).

En el supuesto de que no participen o si participan no obtuvieran destino, por no existir plaza vacante en la localidad en la que tuviesen su último destino docente definitivo, el Departamento de Enseñanza les adjudicará, de oficio, un destino en un Centro del ámbito territorial de esta convocatoria, con carácter definitivo o, si procede, provisional.

A los efectos de poder hacer efectivo el derecho a reserva de un puesto docente en la localidad a que se refiere el apartado anterior, estos Profesores deberán atenerse a lo establecido en el artículo 9 de la presente convocatoria.

3.4 Asimismo deberán tomar parte en este concurso los funcionarios docentes, no incluidos en el punto 3.1, de los Cuerpos a que se refiere esta convocatoria, con destino provisional durante el curso 1990-91 en Centros públicos dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, o que tengan aplazada su incorporación para realizar la fase de prácticas. Estos funcionarios docentes figuran en la situación de expectativa de destino en los anexos de las resoluciones de